



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 846

Radicación: 76001-33-33-017-2019-00323-00
Actor : ISRAEL CAICEDO GOMEZ
Demandado: COLPENSIONES
Medio de Control: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

La señora ISRAEL CAICEDO GOMEZ actuando en nombre propio, instaura demanda en acción de cumplimiento contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Del libelo introductorio que obra en el informativo, la actora pretende que se ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que se ordene a la accionada a través del Departamento de Historia Laboral, a que con la información de la certificación laboral contenida en formatos 1, 2 y 3B del Ministerio Hacienda y Crédito Público, emitidos por la Secretaría Municipal de Hacienda de Buenos Aires, Cauca, corregir o actualizar la Historia Laboral de la señora Lucy Stella Muñoz León C.C. 25'327.770 (Q.E.P.D.)

De la revisión del expediente no se encontró prueba alguna en donde el accionante demuestre el agotamiento del requisito de Renuencia respecto al cumplimiento de lo pretendido a través de la acción de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo exigido por el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 393 de 1997 que indica lo siguiente:

“Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.”

Al no existir prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad señalado en la norma antes descrita, el Despacho procederá al Rechazo de plano de la solicitud de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

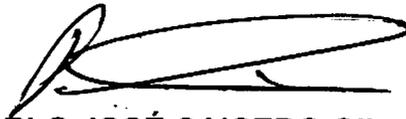
Siendo las cosas de esta manera, el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: *RECHAZAR* la acción de cumplimiento interpuesta por el señor ISRAEL CAICEDO GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *ORDENAR* la devolución de los documentos acompañados con la demanda sin necesidad de desglose, y *ARCHIVAR* el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 109 DE FECHA 16-Dic-19

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
SECRETARIO